

PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA
LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA
AGROALIMENTARIA EN ÉPILA (Zaragoza)
TOMO II
II.3. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
II.3.2. MODIFICACIÓN EAE PIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA

Promotores:

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Departamento de Economía, Industria y Empleo
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.



Marzo 2019

Zaragoza, 20 de marzo de 2019

Expte: INAGA 500201/71/2018/10149

Asunto: Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza)

De: Director del INAGA

A: Director General de Ordenación del Territorio

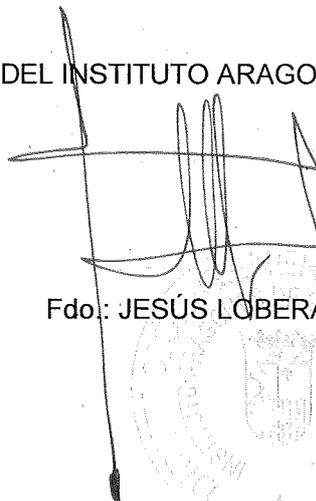
Con fecha de 20 de marzo de 2019 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de informe sobre una modificación respecto al contenido del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del PIGA de la plataforma agroalimentaria en Épila.

En fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó en el BOA nº 251 la RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma agroalimentaria en el término municipal de Épila, promovida por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. (Número Expte INAGA 500201/71/2018/10149).

La solicitud señala que en el apartado 6.3 *Medidas de protección, conservación y restauración de la vegetación* del EAE se modifica la medida de "los desbroces y movimientos de tierras se realizarán fuera del periodo de nidificación de las especies esteparias (marzo-agosto)" para incorporar la matización de "preferentemente", la adaptación de la medida propuesta por el promotor no altera ningún otro apartado de las medidas preventivas o correctoras del estudio, ni afecta al condicionado de la declaración ambiental estratégica formulada por este Instituto. Además de acuerdo a la condición 14 de la citada Declaración, el titulado superior responsable de medio ambiente, supervisará la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica, por lo que quedaría dentro del ámbito de su supervisión modular esa excepcionalidad temporal para las obras. Por todo ello, de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, la modificación no tiene efectos adversos significativos sobre el medio, por lo que se incorpora a la documentación del expediente y se procede a su archivo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: JESÚS LOBERA MARIEL

